

CIRCULAR MS-DRPIS-UR-0895-2024

Para: A todos los usuarios de Cosméticos

De: Dirección de Regulación de Productos de Interés Sanitario

Unidad de Registros



Dra. Mariela Marín MenaDirectora General

Dra. Andrea Morales FieslerJefe

ASUNTO: COMUNICADO SOBRE EL REGISTRO SANITARIO SIMPLIFICADO DE PRODUCTOS COSMÉTICOS

Fecha: 22 de abril de 2024

La presentación de trámites para el registro de productos cosméticos se debe hacer en la plataforma Regístrelo 2.0, ingresando al siguiente enlace: https://v2.registrelo.go.cr/.

El Decreto Ejecutivo N.º 43291-S y sus reformas, así como el comunicado MS-DRPIS-UR-1429-2022 del 28 de junio de 2022 aclara que tipo de trámite y productos se pueden tramitar de forma simplificada para aprobación expedita, por lo que se reitera:

 Todos los trámites de inscripción, renovación y cambios post registro de productos de la lista ANEXO I del Decreto Ejecutivo, podrán tramitarse de forma simplificada por notificación.

Dirección de Regulación de Productos de Interés Sanitario

drpis.correspondencia@misalud.go.cr Tel. 4003-5347 www.ministeriodesalud.go.cr

- Todos los trámites de reconocimiento, renovación de reconocimiento y cambios post registro de reconocimiento (conforme al ANEXO II) podrán tramitarse de forma simplificada por notificación aun cuando el producto no forme parte de la lista del ANEXO I.
- Todos los cambios post registro para cambio o inclusión de importadores y todos los cambios post registro de empaque o presentación (conforme al ANEXO II) podrán tramitarse de forma simplificada por notificación aun cuando el producto no forme parte de la lista del ANEXO I.

En todos los casos expuestos anteriormente deben adjuntar la Declaración Jurada del ANEXO III Decreto Ejecutivo N.º 43291-S y los requisitos que contempla la normativa vigente para cada caso en particular dependiendo del trámite que realice.

Además, se aclara que, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, no aplica el trámite simplificado para la lista de excepciones del Decreto Ejecutivo N.º 43291-S, artículo 2:

En el caso de Cosméticos no aplica para:

- a) Cosméticos que estén dirigidos específicamente a una población menor de 3 años.
- b) Productos cosméticos que a pesar de ser considerados de bajo riesgo están indicados específicamente para contorno de ojos.
- c) Cosméticos que contenga algún extracto de la planta del cannabis.

Para los cosméticos que se encuentren en las condiciones de excepción citadas anteriormente, deben ingresar el trámite a realizar seleccionando la opción de Trámite regular, según se muestra en la siguiente imagen:

¿Qué tipo de trámite desea seleccionar? Simplificado por notificación con aprobación expedita Trámite regular

KVV/LVS/ABJ

Dirección de Regulación de Productos de Interés Sanitario

drpis.correspondencia@misalud.go.cr Tel. 4003-5347 www.ministeriodesalud.go.cr